



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla 21 ABRIL 2020

001110

Gobernadora
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernación del Departamento del Atlántico
Calle 40 entre Cra.45 y 46
Ciudad

REERENCIA.: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN EXTERNA EN EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE SALUD.

En virtud de las funciones de las autoridades ambientales previstas en el Artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 de 2016¹, relacionadas con la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el manejo integral de los residuos generados en las actividades de salud y las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, muy respetosamente me dirijo a usted, con el fin de exhortar la implementación de una coordinación intersectorial entre las entidades ambientales y de salud, y las autoridades municipales del Departamento del Atlántico, en relación a las medidas expedidas por el Gobierno Nacional con ocasión al Decreto Legislativo No.417 de 2020, *“Por medio del cual se decreta el estado de emergencia, económica, social y ecológica, y el Decreto 457 de 2020, “Por medio del cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público” . que ordena en su Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

¹ *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.*

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



9.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Así mismo, el mencionado decreto dispuso en su Artículo 2. **Ejecución de la medida de aislamiento**, lo siguiente: “Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia ... “

En este orden de ideas, producto de la atención de pacientes en casa, en particular los diagnosticados como casos positivos de contagio del Coronavirus COVID-19, se generan residuos con características de peligrosidad infecciosa asociada con riesgo biológico y que deben ser gestionados de manera adecuada mediante gestores especializados y autorizados para tales fines, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015², como también la gestión de los residuos domiciliarios contemplado en el Decreto 1077 de 2015³.

Es importante anotar que, conforme a lo dispuesto el Decreto 780 de 2016, es obligación de los prestadores de servicios de salud, que tienen atención extramural (domiciliarias), realizar la correcta gestión de los residuos peligrosos generados en desarrollo de dichas actividades. Así mismo, dicha gestión deberá ser complementada por los operadores del servicio público de aseo en cuanto a los residuos ordinarios o domiciliarios, servicio que debe ser garantizado de forma eficiente y eficaz, por cada una de las administraciones municipales en armonía con lo establecido en la Ley 142 de 1992⁴

En consideración a lo expuesto, se requiere que se fomenten acciones articuladas que permitan prevenir y controlar la propagación del COVID-19, dichas acciones deberán coordinarse con las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios (ASEO), a los gestores de residuos peligrosos (hospitalarios), los distintos centros de atención en salud, los entes territoriales (Gobernación del Atlántico y Alcaldías municipales) y demás autoridades concurrentes, de tal manera que se implementen las medidas de contingencia que conlleven a realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos que se generan de la atención a los pacientes con aislamiento domiciliario.

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

⁴ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.



9.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Finalmente resulta valido advertir, que una adecuada gestión de los residuos peligrosos y ordinarios de forma articulada y coordinada ayudará ostensiblemente a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, y por consiguiente, al control de esta pandemia, lo cual redundara en el mantenimiento de buenas condiciones ambientales y de salud pública que apunten al bienestar de la población asentada en el Departamento del Atlántico y del país en general.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General *JA*

Proyectó: Grupo CRIA ,
María José Mojica C- Asesora externa de Dirección General
Revisó: Javier Restrepo V. – Subdirector de Gestión Ambiental
Vo.Bo.: Juliette Sleman – Asesora de Dirección General

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



JA